



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 8 2 2

MAT.: AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONAL RESIDENTE EN PROYECTO "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI PAINE, DE LA COMUNA DE LONGAVÍ", SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA CONSTRUCTORA SANTA SARA LIMITADA.

TALCA, 3 0 AGO 2018

VISTOS:

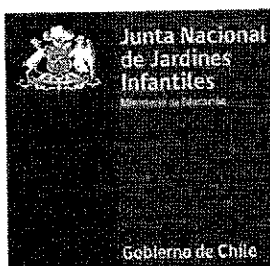
La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en la Resolución N°015/011, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución Exenta N° 110790/93/2018 del 17 de enero de 2018, de la Vicepresidenta ejecutiva, que designa subrogante del Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 09, de 17 de enero de 2017, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30376478-0; en la Resolución N° 015/157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, modificada por la Resolución N° 015/151, de 2015; en la Resolución Exenta N° 015/083 de 13 de febrero de 2017, que autoriza el llamado a licitación pública y aprueba anexo complementario de bases tipo de licitación para el proyecto Paine, de la comuna de Longaví; en la Resolución N°015/239 de 27 de abril de 2017, que adjudica el proyecto Paine, comuna de Longaví a Constructora C y G E.I.R.L.; en la Resolución N° 015/002 de 16 de junio de 2017, que deja sin efecto Resolución N° 015/239, de fecha 27 de abril de 2017 y readjudica licitación pública ID 848-5-LR17, a Constructora Santa Sara Limitada; en la Resolución Exenta N°015/548 de 27 de julio de 2017, que aprueba contrato de diseño de especialidades y obras de ejecución proyecto Paine, comuna de Longaví; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N° 28.155, aprobada con fecha 13 de febrero de 2017, el Programa para la Construcción y Expansión de Establecimientos de Educación Parvularia, de la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de jardines infantiles, solicita contratar el servicio de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Paine, de la comuna de Longaví".

2. Que, mediante Resolución N° 015/157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por





la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N° 015/0151, tomada de razón con fecha 26 de agosto de 2015.

3. Que, por Resolución Exenta N° 015083 de fecha 13 de febrero de 2017, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Paine, comuna de Longaví, que fue publicada con fecha 14 de febrero de 2017, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 848-5-LR17.

4. Que por Resolución N°015/239 de 27 de abril de 2017, se adjudicó el proyecto Paine, comuna de Longaví a Constructora C y G E.I.R.L.; sin embargo, la empresa adjudicada una vez notificada, comunicó por carta su renuncia a la adjudicación del proyecto, por no contar con la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/002 de 16 de junio de 2017, se dejó sin efecto la Resolución N° 015/239 de 27 de abril de 2017, y se readjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito, a la empresa Constructora Santa Sara Limitada, RUT N° 76.095.752-6.

6. Que con fecha 25 de julio de 2017, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Paine, comuna de Longaví", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/548 de fecha 27 de julio de 2017.

7. Que conforme consta en la oferta técnica que forma parte del contrato suscrito con la empresa "Constructora Santa Sara Limitada", RUT N°79.095.752-6, el profesional designado para desempeñar el cargo de Residente de Obra era don Alfredo Emilio Gidi Thumala.

8. Que con fecha 10 de octubre de 2017, la contratista solicita cambio del profesional residente, lo cual fue aprobado por el ITO, por lo que se autorizó mediante Resolución Exenta N° 015/800, de fecha 19 de octubre de 2017, designándose a don Edward Andrés Guajardo Gutiérrez, Constructor Civil, quien contaba con los requisitos establecidos en la bases de licitación para el desempeño de dicho cargo.

9. Que con fecha 30 de julio de 2018, don Alfredo Gidi Thumala, en representación de la Constructora Santa Sara Limitada, solicita se autorice cambio de profesional residente de la obra Paine de Longaví, reasumiendo dicho cargo.

10. Que el ITO de la obra, don Ignacio Fuentes Troncoso, en su informe de fecha 03 de agosto de 2018, señala que analizados los antecedentes presentados la contratista, respecto de don Alfredo Gidi, se puede constatar que éste cumple con las mismas o mejores características de idoneidad profesional que el actual residente del proyecto, por lo cual sugiere autorizar el cambio de profesional.

11. Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación "*...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización.*"





12. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesiones derechos de terceros".

13. Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

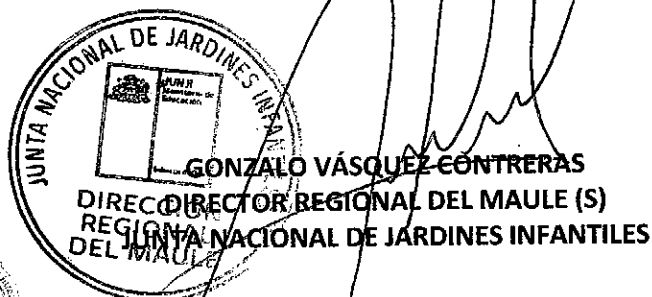
RESUELVO

1° AUTORIZÁSE el cambio del profesional "RESIDENTE DE OBRA", don Edward Andrés Guajardo Gutierrez, RUT N° [REDACTED] de profesión Constructor Civil, por don Alfredo Emilio Gidi Thumala, RUT N° [REDACTED] de profesión Ingeniero Civil, a contar del 27 de julio de 2018.

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa constructora, entregando copia de la presente resolución.

3° DÉJESE CONSTANCIA de la presente resolución en el libro de obras respectivo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



GVC/GPM/PHF/phf

DISTRIBUCIÓN:

Constructora Santa Sara Limitada
Subdirección de Asesoría Jurídica
Programa Aumento de Cobertura
Inspector Técnico de Obra
Oficina de Partes